

San Andrés, Isla 02/05/2024  
No. 17202400476 MD-DIMAR-CP07-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

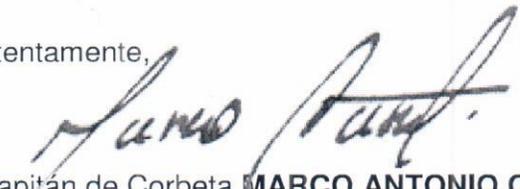
Señor  
**KENNET GREGORE HEBBERT FLORES**  
Capitán MN "THE RETURN" de bandera nicaragüense  
País, Nicaragua

**ASUNTO:** Comunicación Averiguación Preliminar – Procedimiento Administrativo No. 17022024004

Con toda atención, me dirijo a usted en su calidad de capitán de la embarcación "THE RETURN" con matrícula 3610, con el fin de comunicarle que, a través de Auto de fecha 01 de marzo de 2024, esta Capitanía de Puerto resolvió iniciar Averiguaciones Preliminares por presunta Violación a Normas de Marina Mercante, en relación con los hechos ocurridos durante la actividad de navegación el día 17 de octubre de 2023.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2° de la mencionado Auto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Capitán de Corbeta **MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS**  
Capitán de Puerto de San Andrés Isla



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
Capitanía de Puerto  
de San Andrés

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**  
Dirección: Cra. 1 No. 14-109 Int. 40 Contiguo a la DIAN  
Conmutador (+57) 601 220 0490.  
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966  
Bogotá (+57) 601 328 6800  
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-015-V4

17022024004

## DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés 1 de marzo de 2024

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA AVERIGUACIONES PRELIMINARES POR PRESUNTA INFRACCIÓN Ó VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE”**

El suscrito Capitán de Puerto de San Andrés, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 2324 de 1984 en concordancia con el Decreto 5057 de 2009,

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante información obtenida a través de informe -Acta de Protesta- con radicado No. 172022102514 del 21/10/2023, esta Capitanía de Puerto tuvo conocimiento de los hechos acontecidos el 17 de octubre de 2022, en la cual estuvo involucrada la motonave THE RETURN con número de matrícula 3610 De Bandera Nicaragüense, reporta a este despacho TK AGOSTA ACEVEDO JUAN DIEGO, condición de comandante Unidad de Reacción Rápida BP-739 adscripta a la Estación de Guardacostas de San Andrés Islas, nombrado para salvaguardar los intereses de la nación, tripulación y míos propios, elevó pública y formal protesta por los hechos acontecidos el día 17 de octubre de 2022 en horas de la noche, así:

*“(...) Siendo aproximadamente las 2200R, la unidad de reacción rápida BP-739 zarpa a órdenes de la señorita JDO, fin que hay una posible lancha navegando en horarios no estipulados, durante el patrullaje nos dan estas coordenadas LAT 12°34 ' 31" N - LONG 081° 51' 17" W, se evidencia 01 motonave de nombre "THE RETURN" de color blanca con franja negra con amarillo y rojo de bandera nicaragüense, con matrícula 3610.*

- 1. En cumplimiento a la orden de operaciones No. 045- CEGSAI-2022, durante operación de control marítimo, salvaguarda de la vida humana en el mar, protección de recursos naturales, mantenimiento del orden interno y control del tráfico marítimo en la URR BP-739 al mando del señor TK AGOSTA ACEVEDO JUAN DIEGO, con Apoyo de la Torre de Control Marítimo, se detecta (01) Motonave así: siendo las 2240R se realiza la primera interdicción a 9,8 millas de la costa oeste de San Andrés Isla, en posición LAT 12°34'31" N - LONG 081° 51' 17" W donde procedo a identificarme como oficial al mando de la unidad BP-739 del cuerpo del Cuerpo de Guardacostas de la Armada Nacional y comunicarme con el capitán de la embarcación, a bordo de la motonave se encuentran 02 personas, y 13 migrantes de los cuales eran (12) adultos de los cuales 02 son venezolanos, 04 ecuatorianos, 06 cubanos así mismo uno (01) menor de edad venezolano. El Señor KENNET GREGORE HEBBERT FLORES, con número de*

1

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza mediante el código QR adjunto. Identificador: 57zx8yWZ.gADj.0+VT.mSTK.0Dfp.OIA=



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza mediante el código QR y el código de barras. Identificador: 57zx 8ywz gADJ o-vT mSTK 0Dfp OIA=

*cedula nicaragüense 626-140475-0000 L manifiesta ser el capitán de la motonave, el Señor DAVE TERRY HEBBERT FLORES con número de cedula nicaragüense 626-221072-0001 K manifiesta desempeñarse como proel de la motonave "THE RETURN" con número de matrícula 3610 tipo langostera de color blanca con franja negra con amarillo y rojo con 01 motor marca YAMAHA 75 HP de bandera nicaragüense, al momento de la verificación no presentan ningún tipo de documentación y por ser de bandera nicaragüense al verificar con la torre de control no se puede verificar ningún dato al respecto.*

*Por lo anterior, y en aras de garantizar la integridad de la tripulación, se conduce a puerto seguro de la Estación de Guardacostas de San Andrés Isla.*

*Por todo lo aquí expuesto, en mi calidad de comandante unidad de reacción rápida BP-739 de la Estación de Guardacostas de San Andrés protesto en mi derecho, una y cuantas veces sea necesario, reservándome el derecho de ratificar o ampliar la presente protesta donde y cuando lo considere necesario. Para constancia firmo en la isla de San Andrés los 21 días del mes de octubre de 2022. (...)" (cursiva fuera de texto)*

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que la Dirección General Marítima tiene competencia para adelantar y fallar investigaciones por violación a las normas de Marina Mercante conforme el numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Corresponde a la Autoridad Marítima como responsable de la supervisión, control y reglamentación de las actividades marítimas, determinar y aplicar cuando hubiere lugar, las sanciones o multas por infracciones o violaciones a normas relativas a las actividades marítimas y de la Marina Mercante.

Constituye infracción toda contravención o intento de contravención a las normas del Decreto Ley 2324/84, Leyes, Decretos, reglamentos y demás normas o disposiciones vigentes en materia marítima, ya sea por acción u omisión, acuerdo al artículo 79 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Que el numeral 5 del artículo 5º ibídem establece como función de la Dirección General Marítima dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la vida humana en el mar, la búsqueda y el salvamento marítimos.

Que en el artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, se establece las funciones de la Capitanías de Puerto de Colombia, entre ellas investigar y fallar de acuerdo a su competencia las infracciones a la normatividad marítima que regula la actividad marítima y la marina mercante de Colombia.

Que el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece la figura jurídica de las Averiguaciones Preliminares para establecer si existen méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio, conforme a los hechos ocurridos y respecto a las personas que estén involucradas.

En mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de San Andrés Isla,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar Averiguaciones Preliminares con relación a los hechos ocurridos el día 17 de octubre de 2022, con la motonave de nombre THE RETURN con número de matrícula CP-07-1274-B, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

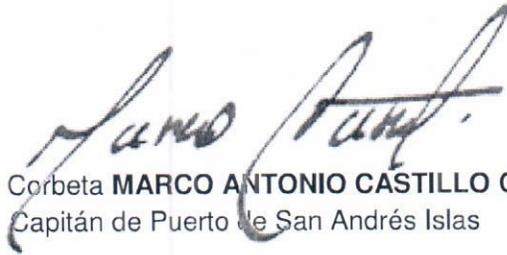
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a el señor KENNET GREGORE HEBBERT FLORES, con número de cedula nicaragüense 626-140475-0000 L en calidad de capitán de la nave THE RETURN con número de matrícula 3610 De Bandera Nicaragüense de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** En general practicar todas las pruebas y diligencias que el despacho considere pertinentes y conducentes para lograr el total esclarecimiento de los hechos afín de identificar del mérito de continuar con la actuación administrativa, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Por Secretaría de la Oficina Asesora Jurídica de esta Capitanía de Puerto, líbrense los oficios correspondientes.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Capitán de Corbeta **MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS**  
Capitán de Puerto de San Andrés Islas

**DIRECCION GENERAL MARITIMA  
CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES ISLAS**

NOTIFICACION PERSONAL: Hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Se Notifica personalmente de la presente providencia a:

\_\_\_\_\_

En La Ciudad de: \_\_\_\_\_

Impuestos de los recursos de Ley, manifiesta: \_\_\_\_\_

Contra este acto procede recurso SI \_\_\_\_\_ ó NO \_\_\_\_\_

El Notificado: \_\_\_\_\_

C.C, N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ T. P. \_\_\_\_\_

El Notificador: \_\_\_\_\_